



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al Despacho del señor Juez el Proceso de Pertenencia el No. 2023-00068, informándole que llega oficio de fecha del 10 de abril de 2024 de la Agencia Nacional de Tierras dando respuesta a lo ordenado mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.

Zipacón, 09 de mayo de 2024.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, 09 de mayo de 2024.-

**Ref. Proceso de Pertenencia
Rad No. 2023-00068
Demandante: MARIA ELENA PEREZ DE CUERVO
Demandado: ANA MARIA FANDIÑO SARMIENTO, LUIS GERARDO NUÑEZ
FANDIÑO E INDETERMINADOS**

En respuesta dentro del presente proceso la Agencia Nacional de Tierras informa:

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio consultado, al hacer el análisis del registro de propiedad del mismo, **NO SE EVIDENCIA UN DERECHO REAL DE DOMINIO** en los términos que establece el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 que permita acreditar la propiedad privada. Por lo tanto, **NO se logró determinar la titularidad de derecho real de dominio sobre el predio en estudio, siendo necesario para conceptuar sobre la misma la revisión de los siguientes documentos:**

- Copia simple, completa, clara y legible de la **ESCRITURA PÚBLICA 849 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1924 OTORGADA EN LA NOTARIA DE FACATATIVÁ**, inscrita en la Complementación del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-32265. Así mismo remitir copia del asiento registral del mencionado instrumento.
- Copia simple, completa, clara y legible de la **ESCRITURA PÚBLICA 1077 DEL 13 DE AGOSTO DE 1959 OTORGADA EN LA NOTARIA DE FACATATIVÁ**, inscrita en la Anotación primera (1) del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-32265. Así mismo remitir copia del asiento registral del mencionado instrumento



- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO sobre el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 156-32265 en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo. De forma respetuosa, se solicita que en el certificado que se expida, se acuda al SISTEMA ANTIGUO en los términos referidos, revisando cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual). Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.

No obstante lo anterior, la Agencia Nacional de Tierras obrando en especial diligencia en la contribución de manera eficaz en la administración de justicia, en aras de poder emitir concepto sobre la naturaleza jurídica del predio, procedió a solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de FACATATIVA los documentos mencionados, mediante el radicado 202410305383161 del 02 de febrero de 2024, actuaciones que fueron oportunamente informadas al Despacho mediante el oficio No 202410305383441 del 02 de febrero de 2024; sin que a la fecha señor Juez se hayan remitido los mismos a ésta Agencia.

Por lo anterior corresponde al demandante agotar los trámites correspondientes para aportar los documentos solicitados por la Agencia Nacional de Tierras los cuales corresponden a :

- Copia simple, completa, clara y legible de la ESCRITURA PÚBLICA 849 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1924 OTORGADA EN LA NOTARIA DE FACATATIVÁ, inscrita en la Complementación del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-32265. Así mismo remitir copia del asiento registral del mencionado instrumento.
- Copia simple, completa, clara y legible de la ESCRITURA PÚBLICA 1077 DEL 13 DE AGOSTO DE 1959 OTORGADA EN LA NOTARIA DE FACATATIVÁ, inscrita en la Anotación primera (1) del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-32265. Así mismo remitir copia del asiento registral del mencionado instrumento
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO sobre el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 156-32265 en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo. De forma respetuosa, se solicita que en el certificado que se expida, se acuda al SISTEMA ANTIGUO en los términos referidos, revisando cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual). Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares



inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante para que aporte al proceso:

- Copia simple, completa, clara y legible de la ESCRITURA PÚBLICA 849 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1924 OTORGADA EN LA NOTARIA DE FACATATIVÁ, inscrita en la Complementación del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-32265. Así mismo remitir copia del asiento registral del mencionado instrumento.
- Copia simple, completa, clara y legible de la ESCRITURA PÚBLICA 1077 DEL 13 DE AGOSTO DE 1959 OTORGADA EN LA NOTARIA DE FACATATIVÁ, inscrita en la Anotación primera (1) del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-32265. Así mismo remitir copia del asiento registral del mencionado instrumento
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO sobre el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-32265 en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo. De forma respetuosa, se solicita que en el certificado que se expida, se acuda al SISTEMA ANTIGUO en los términos referidos, revisando cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual). Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.

NOTIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No _____ La presente providencia
En la fecha Hoy _____ Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO